



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 013-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de febrero del 2018

VISTOS:

El acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, el Oficio N° 007-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Carta S/N de la Asociación de "traperos de Emaús", informe N° 033-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, informe N°037-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL, del responsable del Área Funcional de Vehículos Livianos de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e Informe N° 354-2017-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de marzo del 2017, la Asociación de "Traperos de Emaús", sin fines de lucro, inscrita en la Partida N° 11186460 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX de Lima, solicita la donación de vehículos en estado de chatarra, maquinarias, repuestos, papeles y autopartes, entre otros, para ser destinados al financiamiento de los tres hogares de niños (Iquitos, Lima y la Iglesia Bendición de Dios), administrados por la precitada asociación;

Que, mediante informe N° 037-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL, de fecha 26 de abril de 2017, el Responsable Funcional de Vehículos Livianos de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, señala que se cuenta con disponibilidad de vehículos livianos dados de baja y en estado de chatarra, las mismas que son: una camioneta pick up, Toyota, año 1981 y de placa de rodaje PZ-3254; una camioneta pick up, Nissan, año 1986 y de placa de rodaje 4T-6881; un automóvil, Volkswagen, año 1972 y de placa de rodaje AZ-4090 y; un automóvil, Volkswagen, año 1977 y de placa de rodaje AB-7438; cuyas unidades vehiculares fueron materia de subasta pública, siendo abandonados en dos (02) oportunidades por sus adjudicatarios;

Que, mediante informe N° 033-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 04 de mayo del 2017, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, señala que las unidades vehiculares precitadas, ya fueron materia de extracción física y contable del inventario físico y de los estados financieros del Gobierno Regional de Cusco, por lo que, se tramite ante el Consejo Regional de Cusco, para la autorización del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Asociación de "Traperos de Emaús", cuya opinión es respaldada con el informe N° 139-2016-GR-CUSCO/ORAD-OGP, del Director de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante informe N° 354-2017-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 18 de octubre del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Asociación de "Traperos de Emaús", de cuatro (04) unidades vehiculares dados de baja y en estado de chatarra;

Que, mediante Oficio N° 007-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 08 de febrero del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el dictamen favorable y por unanimidad por el que, autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación de cuatro (04) unidades vehiculares a favor de la Asociación de "Traperos de Emaús"; ratificando con ello, el dictamen N° 011-2017-CR-GRCUSCO/COPPYA, emitida por la comisión ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del periodo legislativo del año 2017;

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACION, de cuatro (04) unidades vehiculares dados de baja y en estado de chatarra a favor de la Asociación de "Traperos de Emaús", conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



- Una (01) camioneta pick up, Toyota, modelo Stout, serie N° RK 110-03519, motor N° 5R-2000415, año 1981, color amarillo, placa de rodaje PZ-3254, con código patrimonial I-301, dado de baja mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 327-97-CTAR-RI/PE del 09 de septiembre de 1997 y con un valor de tasación S/. 48.00 (Cuarenta y ocho con 00/100 soles).
- Una (01) camioneta pick up, Nissan, modelo UMLY, serie N° B1.1.86-11547, motor N° Z22-370213, año 1986, color blanco, placa de rodaje 4T-6881, con código patrimonial N° 678250000014, dado de baja mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 517-2000-CTAR CUSCO/PE del 20 de diciembre del 2000 y con un valor de tasación S/. 54.00 (Cincuenta y cuatro con 00/100 soles).
- Un (01) Volkswagen, modelo 1300, serie N° BF-260609, motor N° BF-541745, año 1972, color celeste, placa de rodaje AZ-4090, sin código patrimonial, dado de baja mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 519-2000-CTAR CUSCO/PE del 20 de diciembre del 2000 y con un valor de tasación S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles).
- Un (01) Volkswagen, modelo 1300, serie N° PS-458332, motor N° BJ-169602, año 1977, color celeste, placa de rodaje AZ-7438, con código patrimonial N° 678205000001, dado de baja mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 445-2001-CTAR CUSCO/PE del 10 de octubre del 2001 y con un valor de tasación S/. 21.00 (Veintiún con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jaime Ernesto Gamerra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL